



MFD (2)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES C.C. 5.706.933

DEMANDADO: MARIA ANGELICA TEJEDOR GOMEZ C.C. 1.098.658.408

EDILIA GOMEZ CABALLERO C.C. 63.330.775

RADICADO: 680014003011-2022-00414-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 13/07/2022 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Dicha providencia se notificó en el estado del 14/07/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES** contra **MARIA ANGELICA TEJEDOR** y **EDILIA GOMEZ CABALLERO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la **DEVOLUCIÓN** de anexos como quiera que los mismos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ